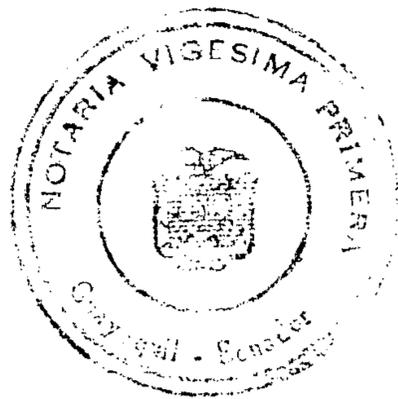


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

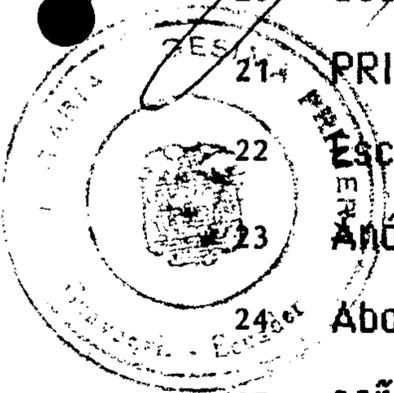


00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA LOS CANARIOS
(CANARIOS) S.A.-----
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: CARLOS EISER PEREZ, soltero, estudiante; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; RAUL GOMEZ ORDEÑANA, casado, Abogado; MARIA DEL CARMEN CASTRO DE GOMEZ, casada, Abogada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; y, XAVIER AMADOR PINO, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el Abogado Raúl Gómez Ordeñana; la Abogada María del Carmen Castro de Gómez; el señor Carlos Eiser Pérez; el señor Xavier Amador Pino; el señor Raúl Gómez Amador; y, el señor Luis Esteban Gómez Amador, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, casados los dos primeros y solteros los cuatro últimos. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama INMOBILIARIA LOS



1 CANARIOS (CANARIOS) S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la
2 Compañía es de carácter civil y se dedicará a la compraventa para sí, de
3 bienes inmuebles y a la administración de los mismos, pudiendo realizar
4 toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos propios de la actividad
5 inmobiliaria, relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La
6 Compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del
7 comercio ni de la industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la
8 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
9 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No
10 obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al
11 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres
12 de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio
13 principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
14 provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL
15 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE
16 SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil
17 sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
18 capital social de la Compañía INMOBILIARIA LOS CANARIOS (CANARIOS)
19 S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
20 manera: el señor Carlos Eiser Pérez, suscribe novecientas noventa y nueve
21 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el señor
22 Luis Esteban Gómez Amador, suscribe novecientas noventa y ocho acciones
23 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el Abogado Raúl Gómez
24 Ordeñana, debidamente autorizado por la Abogada María del Carmen Castro
25 de Gómez, quien también suscribe la presente Escritura Pública, suscribe
26 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Raúl Gómez
27 Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, el
28 señor Xavier Amador Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa

00000003

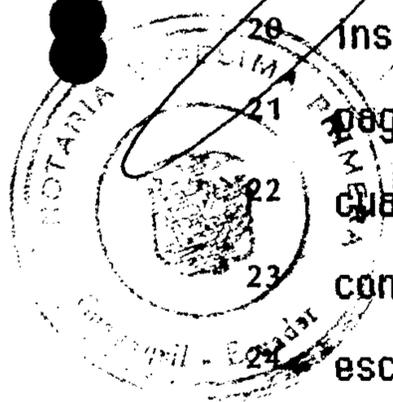
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
2 de la Compañía INMOBILIARIA LOS CANARIOS (CANARIOS) S.A., es pagado
3 por los accionistas de la siguiente manera: El señor Carlos Eiser Pérez, ha
4 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil
5 setecientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una
6 de las acciones que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha
7 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil
8 quinientos sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las
9 acciones que ha suscrito; el Abogado Raúl Gómez Ordeñana, debidamente
10 autorizado por la Abogada María del Carmen Castro de Gómez, quien también
11 suscribe la presente Escritura Pública, ha pagado, en dinero efectivo, la
12 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
13 la acción que ha suscrito; el señor Raúl Gómez Amador, ha pagado, en dinero
14 efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco
15 por ciento de la acción que ha suscrito; y, el señor Xavier Amador
16 Pino, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
17 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos
18 pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la
19 Compañía otorgado por el Banco Sociedad General de Crédito que se
20 insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas
21 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
22 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años
23 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
24 escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA: ESTATUTOS
25 SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
26 Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía estará a
27 cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La
28 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del



1 Gerente. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser convocada por el
2 Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
3 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo
4 menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de
5 Secretario el Gerente. Las Actas se llevarán en hojas debidamente
6 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
7 ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate
8 de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos
9 ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas
10 concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General
11 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
12 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
13 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
14 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.
15 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
16 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
17 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
18 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
19 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación
21 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y
22 por el Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y
23 durarán cinco años en sus funciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA
24 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
25 remover libremente al Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Designar
26 un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en
27 sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
28 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 89-2-1-1-007614, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía INMOBILIARIA LOS CANARIOS (CANARIOS) S.A., celebrada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Guayaquil, Octubre veintitres de mil novecientos ochenta y nueve.-




MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Publico

00001008

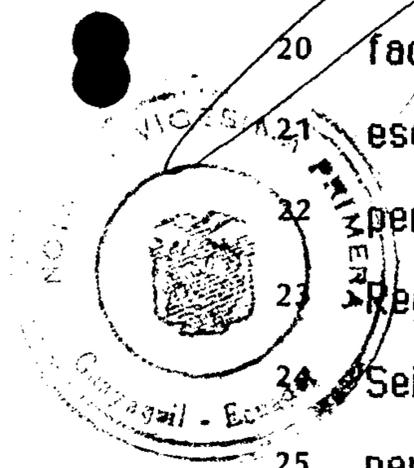
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



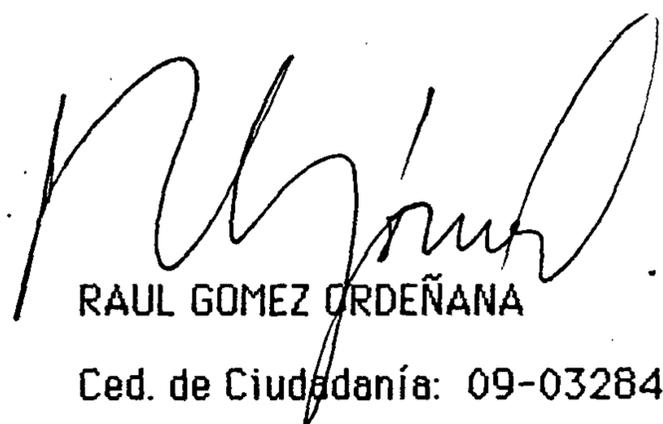
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso
2 necesario, de una Reserva Facultativa; y, e) Las demás contenidas en la Ley
3 y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL
4 GERENTE.- El Presidente y el Gerente de la Compañía tendrán las más
5 amplias facultades para administrarla y ejercerán, individualmente,
6 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.
7 Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para
8 realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y
9 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato
10 social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus
11 fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
12 jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía
13 se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en
14 tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
15 propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se
16 encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo
17 previsto en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS
18 HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital
19 abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda
20 facultado el Abogado Raúl Gómez Ordeñana, para firmar todos los
21 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
22 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el
23 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted,
24 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
25 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Raúl Gómez
26 Ordeñana.- Registro Número mil setenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).-
27 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
28 de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura



1 Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a
2 este Registro el Certificado de Integración de Capital y los de no
3 adeudar al Fisco de los comparecientes.- Léida esta Escritura de
4 principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
5 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
6 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

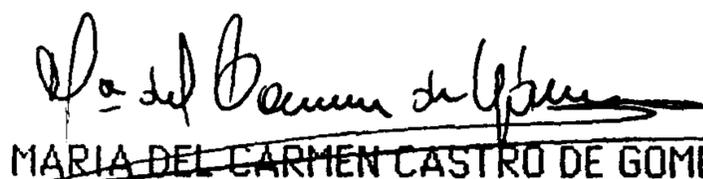
7 
8

9 RAUL GOMEZ ORDEÑANA

10 Ced. de Ciudadanía: 09-0328438-8

11 Certif. Votación: 024-058



12 
13 MARIA DEL CARMEN CASTRO DE GOMEZ

14 Ced. de Ciudadanía: 07-0074962-5

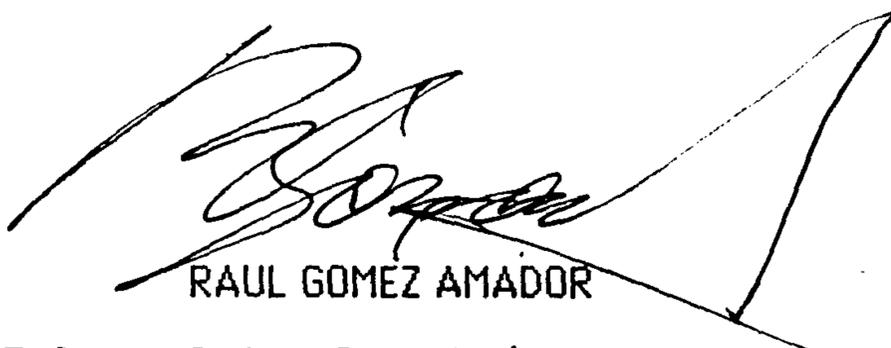
15 Certif. Votación: 013-018

16 

17 CARLOS EISER PEREZ

18 Ced. de Ciudadanía: 09-0888767-2

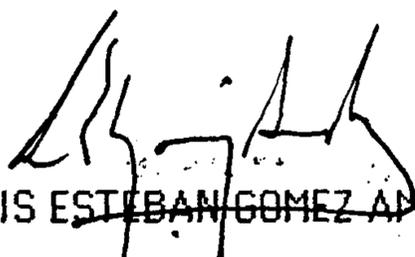
19 Certif. Votación: 131-180

20 

21 RAUL GOMEZ AMADOR

22 Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

23 Certif. Votación: 163-271

24 

25 LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

26 Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

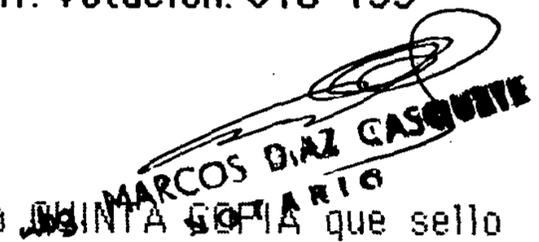
27 Certif. Votación: 163-270

28 

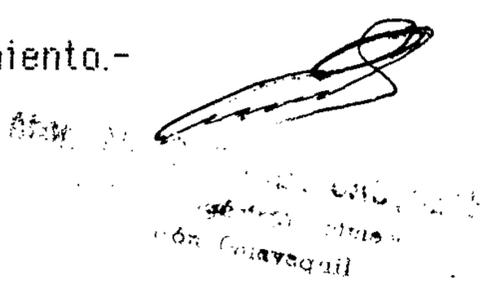
XAVIER AMADOR PINO

Ced. de Ciudadanía: 09-0841462-6

Certif. Votación: 018-133

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario
Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y -
en cumplimiento de lo ordenado en la Re

solución Número 89-2-1-1-007614, dictada el 19 de Octubre de 1.989,

00000007

por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE

COMPANIAS, queda inscrita esta escritura, la misma que contie_

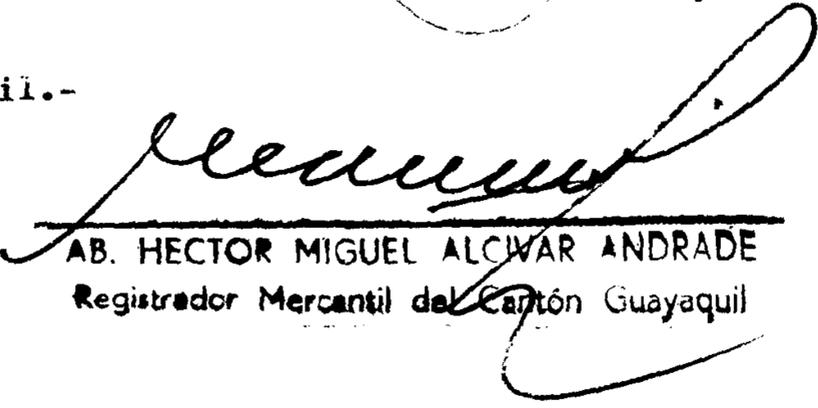
ne la CONSTITUCION de INMOBILIARIA LOS CANARIOS (CANARICSA)

S.A., de fojas 42.493 a 42.500, Número 12.508 del Registro Mer_

cantil y anotada bajo el número 17.215 del Repertorio.-Guaya -

quil, Octubre veinticuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- El

Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén_

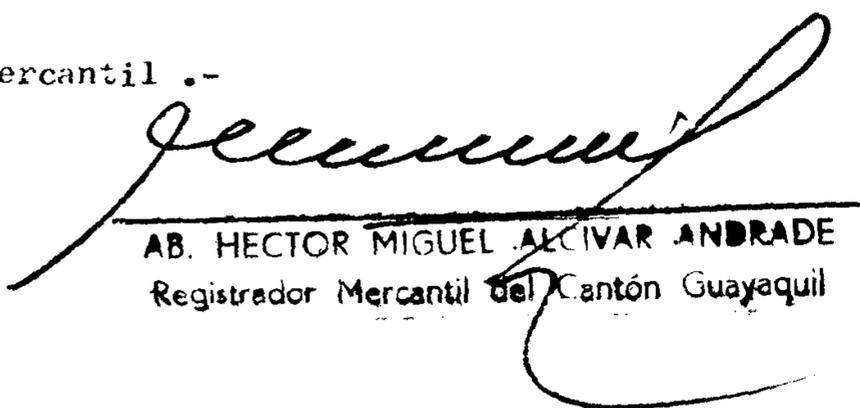
tica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agus_

to de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agus_

to de 1.975.-Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos ochenta

y nueve.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG. 89.

015479

00000017

Guayaquil.

Señor

GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

INMOBILIARIA LOS CANARIOS

(CANARIOS) S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL